

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 16 de junio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme decreto 806 del 2020, artículo 8o, en su vigencia. A la fecha los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pague o presentara excepción alguna. Sírvasse proveer.
La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: AURELIO DE JESUS MESA MORENO

RADICACIÓN: 760014003007202200218-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022)

En atención que la parte demandada fue notificada, conforme decreto 806 del 2020, artículo 8o, en su vigencia, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP, respuesta bancarias, y ampliación medidas cautelares.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 2.800.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

ESTADO NOTIFICADO EL 17 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d20f4a81c7224b3fb099605b4d535db51405519da3bd42b8eb00bd42e1a0c7c**

Documento generado en 15/06/2022 09:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>